



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº333-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 29 ABRIL 2025

El Expediente N°03400877 con Registro de Documento N°05832543 y con Memorandum N°00405-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 29 de abril de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral DEJAR SIN EFECTO la RD N°262-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE y consecuentemente la CONFORMACION DE COMITÉ EVALUADOR PARA EL CONCURSO PUBLICO CAS CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS D.L 1057 TRANSITORIO N°001-2025-RSA de la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, en mérito al término de asignación de funciones como Director de la Dirección de Administración SR. VICTOR RAUL AGÜERO DE LA MATA ARCE.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro del Contrato; las mismas que estarán a cargo de la Comité de Evaluación y Selección;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N°1057, en los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público.//



Ambo,
////....

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, RESOLUCION DIRECTORAL N°262-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE de fecha 04 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR, COMITÉ EVALUADOR PARA EL CONCURSO PUBLICO CAS CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS D.L 1057 TRANSITORIO N°001-2025-RSA de la **UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO**, conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES					
	NOMBRE	PROFESIÓN	CARGO FUNCIONAL	CARGO ASIGNADO	CARGO EN LA COMISION
1	LIC.ADM. CARMEN CANDY MORALES GOMEZ	LIC. ADMINISTRACION	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTA
2	LIC.ENF RUDDY FRANCK CENTENO GÓMEZ	LIC. ENFERMERÍA	ENFERMERO	DIRECTOR DE OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ODI	SECRETARIO
3	ECON. GUSTAVO DELFIN RUEDA CALDAS	ECONOMISTA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	1° MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE					
	NOMBRE	PROFESION	CARGO FUNCIONAL	CARGO ASIGNADO	CARGO EN LA COMISION
1	JHOSSELYN K. PORRAS CARRASCO	ABOGADO	TECNICO ADMINISTRATIVO	JEFE DE DEFENSORÍA DE LA SALUD Y TRANSPARENCIA	PRESIDENTE
2	KARINA VERÓNICA JARA VEGA	LIC. ENFERMERÍA	ENFERMERA	JEFE DE AIS	SECRETARIO
3	NIELS THOMPSON BLAS MARIANO	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN.	TECNICO ADMINISTRATIVO	JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO	1° MIEMBRO



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO